

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 05-abr.-22. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto con escrito de subsanación, que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. Nº: 806
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Conjunto Residencial Tierradentro Propiedad Horizontal
Demandado: Construcciones Populares S.A. –Copopulares S.A., Guillo Zúñiga y Compañía Limitada sigla G.Zetas Ltda.
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00161-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que fue subsanada la presente demanda reuniendo así los requisitos de ley, basándose en los arts. 82 y ss., 422 y ss., del C.G.P., en concordancia con el 430, 431 de la misma normativa, se procederá a librar orden de pago.

Teniendo en cuenta que el título ejecutivo dentro del presente asunto, corresponde a una certificación del estado de cuenta de las **cuotas de administración** suscrito por el representante legal del conjunto residencial Tierradentro Propiedad Horizontal, no habrá lugar de requerir a la parte actora para que lo incorpore de manera física. Lo anterior teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 244 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de mínima cuantía en contra de **CONSTRUCCIONES POPULARES S.A. COPOPULARES S.A, GUILLO ZUÑIGA Y COMPANIA LIMITADA SIGLA G. ZETAS LTDA**, quienes cuentan con cinco (5) días, siguientes a la fecha de recibida la notificación personal del presente auto (art. 431 C.G.P.), para pagar al **CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO"-PROPIEDAD HORIZONTAL** con domicilio en esta ciudad, administrada por la Sociedad "ADMINISTRACIONES HUMBERTO GOMEZ VALENCIA S.A.S.", quien a su vez está representada legalmente por el señor MARIO ALEJANDRO GOMEZ VIVAS, actuando por conducto de apoderada judicial, las sumas de dinero de las cuotas de administración y retroactivo que se relaciona a continuación:

1.- Por las siguientes cuotas de administración ordinarias y retroactivo en cuanto a su fecha y valor mensual.

Cuota de administración ordinaria	Fecha de exigibilidad
\$ 119.338	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a nov- 2018
\$ 119.338	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a dic- 2018
\$ 119.338	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a ene-2019.
\$ 119.338	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a feb- 2019.
\$ 136.000	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a mar-2019.
\$ 136.000	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a abr-2019.

\$ 136.000	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a may-2019.
\$ 136.000	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a jun- 2019
\$ 136.000	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a jul- 2019
\$ 136.000	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a ago-2019
\$ 136.000	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a sep- 2019
\$ 136.000	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a oct- 2019
\$ 136.000	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a nov- 2019
\$ 136.000	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a dic-2019
\$ 136.000	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a ene-2020
\$ 136.000	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a feb-2020
\$ 151.000	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a mar-2020
\$ 151.000	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a abr-2020
\$ 151.000	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente amay-2020
\$ 151.000	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a jun-2020
\$ 151.000	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a jul-2020
\$ 151.000	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a ago. 2020
\$ 151.000	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a sept. 2020
\$ 151.000	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a Oct -2020
\$ 151.000	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a Nov-2020
\$ 151.000	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a Dic-2020
\$ 151.000	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a Ene-2021
\$ 151.000	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a Feb-2021
\$ 151.000	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a Mar-2021
\$ 151.000	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a Abr-2021
\$ 156.000	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a mayo 2021
\$ 156.000	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a Jun 2021
\$ 156.000	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a Jul 2021
\$ 156.000	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a ago. 2021
\$ 156.000	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a sept. 2021
\$ 156.000	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a oct.-2021
\$ 156.000	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a nov-2021
\$ 156.000	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a dic-2021
\$ 156.000	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a ene-2022
\$ 156.000	Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a feb-2022
\$ 5.783.352	TOTAL

Retroactivo	Fecha de exigibilidad retroactiva
\$ 5.000	Por concepto de retroactivo correspondiente a mayo 2021
\$ 5.000	Por concepto de retroactivo correspondiente a Jun 2021
\$ 5.000	Por concepto de retroactivo correspondiente a Jul 2021
\$ 5.000	Por concepto de retroactivo correspondiente a ago. 2021
\$ 20.000	TOTAL

2.- Por los intereses moratorios a la tasa de 1,5 veces el interés bancario corriente, sobre cada una de las cuotas de administración ordinarias solicitadas en la pretensión primera, desde la fecha en que cada una se hizo exigible, es decir a partir del día primero del mes siguiente al mes en que se causen, hasta el día en que se verifique su pago total. (Ver hecho segundo de la demanda).

Lo que se deberá ordenar dentro de los siguientes lapsos de tiempo.

Cuota Admón. Ordinaria	Fecha de exigibilidad de las cuotas de Admón. Ordinarias	Fecha de causación
\$ 119.338	Cuota administración ordinaria de nov-2018	Desde el día 01/12/2018, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 119.338	Cuota administración ordinaria de dic-2018	Desde el día 01/01/2019, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 119.338	Cuota administración ordinaria de ene-2019	Desde el día 01/02/2019, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 119.338	Cuota administración ordinaria de feb-2019	Desde el día 01/03/2019, hasta el día en que se verifique su pago total
\$ 136.000	Cuota administración ordinaria de mar-2019	Desde el día 01/04/2019, hasta el día en

		que se verifique su pago total.
\$ 136.000	Cuota administración ordinaria de abr-2019	Desde el día 01/05/2019, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 136.000	Cuota administración ordinaria de may-2019	Desde el día 01/06/2019, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 136.000	Cuota administración ordinaria de jun-2019	Desde el día 01/07/2019, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 136.000	Cuota administración ordinaria de jul-2019	Desde el día 01/08/2019, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 136.000	Cuota administración ordinaria de ago.-2019	Desde el día 01/09/2019, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 136.000	Cuota administración ordinaria de sep.-2019	Desde el día 01/10/2019, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 136.000	Cuota administración ordinaria de oct-2019	Desde el día 01/11/2019, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 136.000	Cuota administración ordinaria de nov-2019	Desde el día 01/12/2019, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 136.000	Cuota administración ordinaria de dic-2019	Desde el día 01/01/2020, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 136.000	Cuota administración ordinaria de ene-2020	Desde el día 01/02/2020, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 136.000	Cuota administración ordinaria de feb-2020	Desde el día 01/03/2020, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 151.000	Cuota administración ordinaria de mar-2020	Desde el día 01/04/2020, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 151.000	Cuota administración ordinaria de abr-2020	Desde el día 01/05/2020, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 151.000	Cuota administración ordinaria de may-2020	Desde el día 01/06/2020, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 151.000	Cuota administración ordinaria de jun-2020	Desde el día 01/07/2020, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 151.000	Cuota administración ordinaria de jul-2020	Desde el día 01/08/2020, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 151.000	Cuota administración ordinaria de ago.-2020	Desde el día 01/09/2020, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 151.000	Cuota administración ordinaria de sept.-2020	Desde el día 01/10/2020, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 151.000	Cuota administración ordinaria de oct-2020	Desde el día 01/11/2020, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 151.000	Cuota administración ordinaria de nov-2020	Desde el día 01/12/2020, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 151.000	Cuota administración ordinaria de dic-2020	Desde el día 01/01/2021, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 151.000	Cuota administración ordinaria de ene-2021	Desde el día 01/02/2021, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 151.000	Cuota administración ordinaria de feb-2021	Desde el día 01/03/2021, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 151.000	Cuota administración ordinaria de mar-2021	Desde el día 01/04/2021, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 151.000	Cuota administración ordinaria de abr-2021	Desde el día 01/05/2021, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 156.000	Cuota administración ordinaria de may-2021	Desde el día 01/06/2021, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 156.000	Cuota administración ordinaria de jun-2021	Desde el día 01/07/2021, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 156.000	Cuota administración ordinaria de jul-2021	Desde el día 01/08/2021, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 156.000	Cuota administración ordinaria de ago.-2021	Desde el día 01/09/2021, hasta el día en que se verifique su pago total.

\$ 156.000	Cuota administración ordinaria de sept-2021	Desde el día 01/10/2021, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 156.000	Cuota administración ordinaria de oct-2021	Desde el día 01/11/2021, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 156.000	Cuota administración ordinaria de nov-2021	Desde el día 01/12/2021, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 156.000	Cuota administración ordinaria de dic-21	Desde el día 01/01/2022, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 156.000	Cuota administración ordinaria de ene-2022	Desde el día 01/02/2022, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 156.000	Cuota administración ordinaria de feb-2022	Desde el día 01/03/2022, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 5.783.352	TOTAL	

Retroactivo	Fecha de exigibilidad del retroactivo	Fecha de causación
\$ 5.000	Retroactivo correspondiente a may-2021	Desde el día 01/06/2021, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 5.000	Retroactivo correspondiente a jun-2021	Desde el día 01/07/2021, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 5.000	Retroactivo correspondiente a jul-2021	Desde el día 01/08/2021, hasta el día en que se verifique su pago total.
	Retroactivo correspondiente a ago.-2021	Desde el día 01/09/2021, hasta el día en que se verifique su pago total.
\$ 20.000	TOTAL	

3.- Por las cuotas de administración ordinarias y cuota extra, que se causen en a partir del mes de marzo de 2.022, y las demás cuotas de administración extraordinarias, sanciones, multas, y demás expensas comunes que se acuerden o impongan con posterioridad a la fecha de presentación de esta demanda, lo cual si es del caso se acreditará en su debida oportunidad procesal. (Inciso segundo del artículo 431 del Código General del Proceso.).

4.- Por los intereses moratorios a la tasa de 1,5 veces el interés bancario corriente, sobre cada una de las cuotas de administración ordinarias solicitadas en la pretensión Tercera desde la fecha en que cada una se haga exigible, es decir a partir del día primero del mes siguiente al mes en que se causen, hasta el día en que se verifique su pago total. (Ver hecho segundo de la demanda).

SEGUNDO: TRAMITAR esta acción de acuerdo con lo previsto en el art. 422 y SS., del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la **parte demandada** en la forma que se indicará a continuación, y entéreseles que disponen del término de **diez (10) días**, para proponer excepciones a la ejecución librada en su contra (Art. 442 C.G.P.):

Los demandados **CONSTRUCCIONES POPULARES S.A. COPOPULARES S.A, GUILLO ZUÑIGA Y COMPANIA LIMITADA SIGLA G. ZETAS LTDA** de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., toda vez que no se aporta la dirección de correo electrónico.

CUARTO: ORDENAR que, en virtud de lo reglado en el **artículo 1º inciso 3º** de la disposición aludida, es deber de los sujetos procesales manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y deba realizarse de manera personal en los términos del **parágrafo** del artículo antes citado.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que, además de los deberes que el litigio en el presente proceso les impone de conformidad con el artículo 78 del Código General del Proceso, tendrán que atender de forma preferente y debido a las circunstancias extraordinarias declaradas por medio Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica las consagradas en el **artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020**, a saber:

- a) Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para ello, deberán suministrar al Despacho, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial (Art. 78 numeral 14 C.G.P.).

Cuando se hubieren solicitado **medidas cautelares**, se suspende el cumplimiento de este deber hasta tanto hayan sido perfeccionadas.

El incumplimiento de este deber podrá acarrear la imposición de la sanción prevista en el artículo 78 numeral 14 del C.G.P., a solicitud de la parte afectada.

- b) Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el **artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso**, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.
- c) Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar sólidamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia.

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada SANDRA MILENA GARCIA OSORIO, identificada con cédula No. 66.996.008 y T.P. N° 244159 del C. Sup. de la J., para actuar como apoderada de la parte demandante, de acuerdo con el poder a ella conferido (art. 74 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez

Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45d43376d95bd23e83e180c69aa0477b3398fa54f8ad4d8fcb7bf810ac19a2f2**

Documento generado en 08/04/2022 04:04:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>